

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 474 -2017-P-CSJHA-PJ

Huacho, 29 de diciembre de 2017

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO: El Informe del Órgano Instructor N° 001- 2017-OI-CSJHA/PJ suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Huaura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe documentado en Visto, el Econ. José Ernesto Gonzales Escudero en su condición de órgano instructor y Jefe de la Oficina de Administración de esta Corte, formula la abstención de la competencia para actuar como órgano sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario aperturado contra la servidora Elena Isabel Jaramillo Regalado emergente del expediente administrativo N° 035-2016-OA; por considerarse incurso en la causal de abstención regulada en el numeral 2 del artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Que, la citada disposición señala: *“La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. (...) si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.”*

Que, de acuerdo a la Ley del Servicio Civil- Ley N° 30057 y su Reglamento General, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario son en el caso de la suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos o el que haga sus veces, el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

Que, en el procedimiento administrativo disciplinario bajo el expediente N° 035-2016, al verificarse que el órgano instructor recae en el servidor José Ernesto Gonzales Escudero, en su condición de tener el puesto de jefe inmediato de la servidora investigada -en el momento de la comisión de la falta-, al estar inmerso este dentro de la fase instructora del presente procedimiento administrativo disciplinario no puede actuar a su vez en la fase sancionadora como órgano sancionador emitiendo nuevamente pronunciamiento de fondo; en ese sentido, habiéndose acreditado que se ha configurado la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 97° del TUO de la Ley N° 27444 que limita al Jefe de la Oficina de Administración pronunciarse como órgano sancionador en el presente procedimiento administrativo disciplinario.

Que, a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario y teniendo en cuenta que la existencia de algún supuesto de abstención, se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar a la autoridad competente, no existiendo en nuestra organización jerárquica otra autoridad administrativa del mismo nivel jerárquico que el Jefe de la Oficina de Administración para designar como autoridad

competente para emitir pronunciamiento como órgano sancionador, esta instancia como superior jerárquico asumirá tal competencia.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, aprobada por Ley N° 30057, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Manual de Organización y Funciones de la Corte Superior de Justicia aprobado por Resolución Administrativa N° 468-2016-P-CSJHA/PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el pedido de abstención formulado por el servidor José Ernesto Gonzales Escudero, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte, para el ejercicio de su función como órgano sancionador durante el procedimiento administrativo disciplinario aperturado contra la servidora Elena Isabel Jaramillo Regalado, el cual forma parte del expediente N° 035-2016, asumiendo por consiguiente esta instancia la competencia para emitir pronunciamiento como órgano sancionador en el presente procedimiento administrativo disciplinario, ello conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- PONER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al servidor José Ernesto Gonzales Escudero, en su condición de Jefe de la Oficina de Administración Distrital de esta Corte.



Dr. VICTOR RAUL REYES ALVARADO
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL